Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera, a 05/10/2026. EL ALCALDE. Fdo: Antonio González Mellado.

Nº 341.728

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

Expediente: 26.070

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública, por plazo de veinte días, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2026, al punto 18º, de inicio de expediente de cesión gratuita a favor de la sociedad "Promoción y Gestión de Viviendas de Cádiz, S.A (PROCASA), del inmueble integrante del Patrimonio Municipal de Suelo sito en calle Merced n.º 28, conforme a lo previsto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con la finalidad de construir un nuevo edificio de viviendas protegidas.

Cádiz, a 05/10/2026. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Marcos Mariscal Ruiz. Vº Bº LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Fdo. María Teresa González García-Negrotto. 02/10/2026. Director Patrimonio. Fdo.: Javier Martin Toro.

Nº 341.826

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 2026-3029, de fecha 02/10/2026, del Ayuntamiento de Barbate por la que se aprueba definitivamente el expediente de avocación de competencias en la Junta de Gobierno Local, Bases para proceso selectivo para contratar un Arquitecto Técnico Grupo A2, mediante subvención nominativa concedida al Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado definitivamente la avocación de la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias de fecha 21 de julio de 2023, para conocer del procedimiento Bases para proceso selectivo para contratar un Arquitecto Técnico Grupo A2, mediante subvención nominativa concedida al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se publica el mismo para su general conocimiento.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 43 a 45 y 116 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico del Sector Público, y ante la necesidad de evitar la interrupción en la gestión ordinaria de los asuntos administrativos.

En uso de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico del Sector Público, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Avocar las competencias anteriormente descritas que le fueron delegadas por Decreto de Alcaldía BRSEC-00077-2023, de 21 de julio de 2023 a la Junta de Gobierno Local, para el proceso descrito.

SEGUNDO: La presente resolución surtirá efecto desde la fecha en que se dicte, sin perjuicio de su publicación en el BOP de la provincia, dándose cuenta de la misma al Pleno Corporativo en la próxima sesión que se celebre.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a la Sra. Concejal Dª Gemma Rivera Barroso.

05/10/2026. ALCALDE. Fdo.: Miguel Francisco Molina Chamorro.

Nº 342.948

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO

El Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de septiembre de 2026, autorizó como compatible, conforme al artículo 24 de la Ley 5/2025, de 16 de diciembre de Vivienda de Andalucía, el Uso de Vivienda o Alojamiento Dotacional a la Parcela DT-1 del SUNP-VE-1 "Verdigones" de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), con la finalidad de atender necesidades temporales de colectivos prioritarios en el acceso a la vivienda, destinado las mismas al alquiler o cualquier otra forma de ocupación temporal de naturaleza rotatoria, tramitado de oficio, con número de expediente 1680/2026.

Una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia se publicará adicionalmente en la página web oficial del Ayuntamiento [https://www.sanlucardebarrameda.es/anuncios] y en la Gerencia Municipal de Urbanismo [https://www.gmusanlucar.es].

Todo lo cual se hace público y para general conocimiento, conforme al art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiendo cualquier persona examinar el expediente e indicándose que la resolución es definitiva, y pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma los siguientes recursos:

1. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de DOS(2) MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique este anuncio [artículo 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa].

2. No obstante se podrá interponer con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1)MES, a contar desde el siguiente a aquel en que se publique este anuncio [artículos 124 de la LPAC).

Si se optara por interponer este último, no se podrá formular el recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto no haya sido notificada la resolución expresa de aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de interposición interpuesto(artículo 123.2 de la LPAC).

Contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá formular, recurso Contencioso-Administrativo, ante el mismo órgano jurisdiccional indicado en el epígrafe 1, en el plazo de SEIS (6) MESES a contar del día siguiente a aquel en que se cumpla UN (01) MES desde la formulación de aquel, sin que se hubiese recibido notificación de su resolución.

En todo caso podrá interponer los recursos o, ejercer las acciones, que estime convenientes.

L01/10/2026. A PRESIDENTA. Fdo.: CARMEN POZO VALLECILLOS.

Nº 343.299

AYUNTAMIENTO ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arcos anuncia que la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de octubre de 2026 adoptó el Acuerdo de aprobar las bases para creación de una bolsa de trabajo del puesto de Técnico/a de Administración Especial (Economista), para cubrir necesidades temporales en el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera:

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (ECONOMISTA), PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES ENEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. El objeto de esta convocatoria es constituir una bolsa de trabajo para el puesto de Técnico/a de Administración Especial (Economista) para atender necesidades temporales de personal que tenga el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. Se recurrirá a la citada bolsa de trabajo, únicamente cuando la Entidad no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla.

2. El proceso de selección se realizará por el sistema selectivo de concurso-oposición, conforme a lo regulado en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. La plaza pertenece a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica y corresponde al Grupo A, Subgrupo A1.

SEGUNDA.-NORMATIVADEAPLICACIÓNALOSNOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS DE TRABAJO.

1. Según las necesidades de la Corporación Local, el personal integrado en la bolsa de trabajo podrá ser llamado y se incorporará como funcionario/a interino/aa través de un nombramiento o como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.

2. Las contrataciones que emanen de las bolsas de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación. Respecto a los nombramientos, éstos se regirán por lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. En ningún caso el hecho de pertenecer a la bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral o funcionarial con el Ayuntamiento, únicamente a ser llamado si la Entidad Local lo precisa.

4. La duración de la bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien crear una nueva, permitiéndose la ampliación de ésta, si así lo considera la Corporación.

5. Las retribuciones del personal seleccionado, serán determinadas conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

TERCERA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos/as en la en la selección, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

-Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

-Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

-Presentación del anexo I cumplimentado y firmado.

-Estar en posesión del título de Graduado/a en Economía, Administración y Dirección de Empresas o La Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales o equivalente, en este último supuesto la equivalencia la deberá acreditar la persona aspirante.

2.- Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.